



Oficio No. DRJAL 1538/2020

Chihuahua, Chih., 17 de agosto 2020.

LIC. HÉCTOR IVÁN ORTEGA BACA DIRECTOR ADMINISTRATIVO P R E S E N T E.-PRESENTE:



Anteponiendo un cordial saludo, hago referencia al oficio DA/0508/2020 remitido por el Secretario Particular del C. Gobernador a esta Dirección General mediante oficio número SP 0245/2020, el día 11 de agosto de 2020; por el cual solicita se remita una copia simple del "Convenio para la aplicación automática en el Estado de Chihuahua de los acuerdos que se deriven de la Negociación Nacional única, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal".

Al respecto informo que, de la búsqueda que se ha dado en los archivos de esta Dirección General, no se ha encontrado un ejemplar del convenio de referencia. Bajo dicho esquema, se sugiere que el instrumento sea solicitado a las instancias que, en virtud a sus atribuciones, pudieran tenerlo en sus archivos.

Agradeciendo de antemano las atenciones que tenga al presente, sin más de momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN

LAC/APS

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"



Secretaría Particular del C. Gobernador



OFICIO SP 0245/2020

Chihuahua, Chih., 07 de agosto de 2020

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD P R E S E N T E.

Me permito enviarle para su conocimiento y efectos conducentes, Oficio No. DA/0508/2020 recibido en el Despacho del C. Gobernador, signado por el Lic. Héctor Iván Ortega Baca, Director Administrativo de la Secretaría de Educación y Deporte, mediante el cual solicita se le proporcione una copia simple del "Convenio para la aplicación automática en el Estado de Chihuahua de los acuerdos que se deriven de la Negociación Nacional Única, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal", entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Lo anterior, por considerar el asunto del ámbito de su competencia.

Así mismo, solicitarle dar respuesta al interesado y señalar copia exclusivamente para conocimiento a esta Dependencia a mi cargo, sobre el seguimiento que se dé al mismo.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

> Gobierno del Estado de Chihuahua Secretaría Particular del C. Gobernador.

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR 1 1 AGO 2020
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD

JALR/LPGT

HAUDOS



Chihuahua, Chih., a 04 de agosto del 2020

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR PRESENTE. -

Por medio del presente, en relación al oficio SP/0259/2019, me permito solicitarle de manera atenta, tenga a bien nos proporcione una copia simple del "Convenio para la aplicación automática en el Estado de Chihuahua de los acuerdos que se deriven de la Negociación Nacional Única, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal", entre el Gobierno del estado de Chihuahua y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, del cual se hace mención en el oficio No. UAF/1749-8/2019, dirigido al C. Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 29 de mayo de 2019.

Lo anterior derivado a las diversas solicitudes de información realizada al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que nos solicita el contenido de las cláusulas primera, segunda y cuarta del mencionado instrumento jurídico, por lo que como sujeto obligado y ejecutor, con el fin de cumplir con la búsqueda exhaustiva de la información, dado que nos corresponde conocer de los asuntos de carácter educativo-pedagógico, me corresponde a un servidor realizar la búsqueda ante las instancias correspondientes.

Actuando en funciones de representación del Secretario de Educación y Deporte, sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

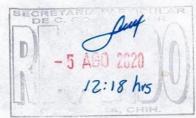
ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR/IVÁN ORTEGA BACA DIRECTOR ADMINISTRATIVO

HIOB/mpson

et- 100/10/16

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA









Secretaría de Educación Pública



No. de Oficio UAF/1749-8/2019.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019.

JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE

La Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), reafirmando una vez más la disposición al diálogo y entendimiento, concluyeron el proceso de negociación que la organización sindical planteó en su Pliego Nacional de Demandas 2019; en tal virtud, me permito hacer de su conocimiento los incrementos acordados para el personal transferido a las Entidades Federativas:

Para el Personal Docente de Educación Básica retroactivos al primero de enero de 2019 son: 3.35% al Sueldo Tabular, 1.1% adicional para fortalecer el Sueldo Tabular y 1.8% en prestaciones; para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, los incrementos con retroactividad al primero de enero de 2019 son los siguientes: 3.35% al Sueldo Tabular, 0.7% adicional para fortalecer el Sueldo Tabular, así como para la Compensación Garantizada y 1.8% en prestaciones; y con relación al Personal Docente, no Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, los aumentos retroactivos al primero de febrero de 2019 son de: 3.35% al Sueldo Tabular, adicionalmente se otorga 1.0% al Sueldo Tabular y 1.8% en prestaciones. Dichos incrementos se detallan en la Minuta de Acuerdos suscrita por los representantes de la SEP y del SNTE.

Al respecto, con fundamento en las clausulas primera, segunda y cuarta del "Convenio para la aplicación automática en el Estado de Chihuahua, de los acuerdos que se deriven de la Negociación Nacional Única, en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal", entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; así como en los artículos 7, fracciones XXII, y XXXIV; y, 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEP, solicito su valiosa intervención con el propósito de que:

 Esa Autoridad Educativa Local replique en forma automática e irrestricta, en favor de los trabajadores de la educación en esa Entidad Federativa, los incrementos salariales y prestaciones que derivaron de